

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 6102**

**SANTIAGO, 25 SEP 2024**

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°507, de 27 de enero de 2023, mediante la cual se da autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la empresa denominada "**ALTA GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**", cuyo Representante Legal es doña Rosario Ximena Godoy del Campo, la que se encuentra inscrita bajo el N°52 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Rosario Ximena Godoy del Campo, Ingreso N°16.724, de 10 de noviembre de 2023, para la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo**, R.U.N. N°16.020.319-6, de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Bioanálisis Clínico, Inmuno hematología y Banco de Sangre; y de doña **María Luisa Mardones Leyton**, R.U.N. N°14.123.231-2, de profesión Matrona;

4) El Informe Técnico, de 22 de mayo de 2024, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Fernanda Monsalves Morales;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 22 de agosto de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

1º.-Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo y D. María Luisa Mardones Leyton, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de doña **Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo**, R.U.N. N°16.020.319-6, de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Bioanálisis Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre; y de doña **María Luisa Mardones Leyton**, R.U.N. N°14.123.231-2, de profesión Matrona, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ALTA GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**", contenida en la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que los citados profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

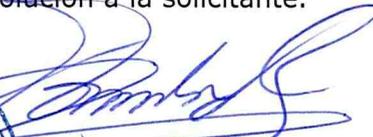
**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ALTA GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a los profesionales señalados en el numeral 1° precedente.

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**5° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ALTA GESTIÓN EN SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**  
**BRH/MCCP/CCG/DMA**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo